



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	0536840890012022-00123-00
Proceso	VERBAL-ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE-
Demandante	LILIAM DEL SOCORRO PORRAS
Demandado	GLORIA NYDIA FRANCO PORRAS
Asunto	ADMISIÓN TRÁMITE
A.I.C. N°	2022-265

Subsanados los requisitos exigidos en auto de inadmisión, procede este despacho a estudiar la presente demanda VERBAL presentada por la señora LILIAN DEL SOCORRO PORRAS LÓPEZ, en contra de GLORIA NYDIA FRANCO PORRAS, tendiente a que se de la entrega del bien inmueble adquirido. Dicha demanda reunió los requisitos de forma contenidos en los artículos 82 a 84 206 y 368 del C.G.P.

El Despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso tres del artículo 25 ejusdem, y por el factor territorial, fuero real, según numeral 7 del artículo 28 Código citado.

De acuerdo con lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA, promovida por LAURA LILIANA OSSA CORREA en contra de CLAUDIA MARCELA GALLEGO ARISTIZABAL, en consecuencia, dispone imprimirle el rito procesal consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** DISPONER la notificación personal a la demandada en los términos de los artículos 290 y 291 del C.G.P. o conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del libelo introductorio por el termino de diez (10) días, entregándole para tal efecto copia del mismo con sus anexos.

**TERCERO:** Antes de dar trámite a la solicitud de medidas cautelares la parte actora deberá prestar caución en los términos de numeral 2º del literal ce del artículo 590 del código general del proceso equivalente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00),

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**JUEZ**

*Proceso: verbal*

*Radicado: 2022-00096*

*Dte: Laura Liliana Ossa*

*Ddo. Claudia Marcela Gallego*

*Asunto: admisión demanda*